

REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLLUCA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y PLANEACIÓN

PRESIDENCIA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

FICHA INFORMATIVA DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O VISITA DOMICILIARIA

1	DEPENDENCIA	ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA TELÉFONO 722 275 57 00 EXT. (1161)(1160)				
2	ÁREA	UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN ELÈCTRICA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO TELÉFONO: 722 275 57 00 EXT. (1161)(1160)				
3	SUPERIOR JERARQUICO	NG. David Alvarado Torres Titular de la Unidad de Mantenimiento y Operación Eléctrica y Plantas de Tratamiento				
4	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	ING. GUSTAVO HUMBERTO ROCHA PÉREZ				
5	NOMBRAMIENTO	INSPECTOR X VERIFICADOR				
6	NOMBRE DE LA INSPECCIÓN	Visita de Verificación				
7	TIPO DE INSPECCIÓN	(X) Vigilancia () Promoción () Control () Supervisión () Corroboración (X) Asistencia () Assesoria () Otro:				
8	SECTOR AL QUE VA DIRIGIDA LA INSPECCIÓN:	() Personas fisicas (X) Personas fisicas con actividad empresarial (X) Personas morales () Otros:				
9	La inspección, verificación o visita domiciliaria es:	() PREVENTIVA (se realiza para prevenir algun impacto negativo) () REACTIVA (como respuesta a un accidente o amenaza particular) (X) SEGUIMIENTO (se da seguimiento al cumplimiento de alguna obligación en particular) Otro:				
10	Objetivo de la Inspección o Verificación	Verificar los procesos de abastecimiento, utilización y balance del agua, características de las descargas y en su caso, tratamiento de las aguas residuales para determinar el olorgamiento del registro y/o permiso de descargas de aguas residuales.				
11	Motivo de la inspección, verificación o visita	(X) Ordinaria () Extraordinaria () De oficio () A solicitud de parte (X) Forma parte do un trámite o servicio				
<u> </u>	domiciliaria:	Otro:				
12	Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	() No (X) Si, Indicar: Se realiza de manera conjunta				
13	Especificar si el sujeto regulado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria;					
14	indicar siene algún costo o pago de derechos, productos y aprovechamientos aplicables:	(X)No()Si,Indicar:				
15	en Caso que emara arguna ancumormana que sujeto regulado en el proceso o resultado de la inspección, verificación o visita ¿Existe algún contacto directo para quejas, sugerencias o	() No (X) Si, Indicar: ÓRGANO DE CONTROL INTERNO				
16	Indicar v justificar si las inspecciones.	APLICA LA RESTRICCIÓN DE DRENAJE. SI INCUMPLEN CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-802-SEMARNAT -1996 QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO EN EL PARÂMETRO DE GRASAS Y ACEITES				
17	Periodicidad con le que se realiza.	A PETICIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DENUNCIA CIUDADANA.				
18	Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.	INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.				
19	Especificar el motivo de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	LLEVAR A CABO UNA VISITA TÉCNICA A SUS INSTALACIONES PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO Y/O PERMISO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.				
20	Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domicifiarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el	CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, 115 FRACCIÓN III INCISO C Y 134 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 125 FRACCIÓN I Y 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 185, 88 Y 91 BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 78, 80 FRACCIÓN I, 95, 97 FRACCIÓN IX, 153 Y 154 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 25 Y 28 DE LA NORMA GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO Y REGULACIÓN DEL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS A 4A RED DE DRENALE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE TOLUCA, ASÍ COMO LA FLIACIÓN DEL MONTO A PAGAR POR LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO, 84 FRACCION VIII; DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMOS PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CAFÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 3,5,3,8,7,4,9,0 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-119, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPÁL.				
21	Establecer el blen, elemento o sujeto de las Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	INMUEBLE DONDE SE CONSTITUYE O TIENEN LUGAR LAS ACTIVIDADES DE LOS JURIDICOS COLECTIVOS.				
1	indicar sì òtros Sujetos Obligados participan en la malización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	NO APLICA				

	USUARIO DE DESCARGAS SANITARIAS NO DOMÉSTICAS A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, QUE SOLICITAN EL PERMISO Y/O REGISTRO.		
Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).			
regulado.	CUMPLIR REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TRÁMITE AYST 11 PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO: 1. SOLICITUD FIRMADA POR EL SOLICITANTE, SEÑALANDO UNA DIRECCIÓN DENTRO DEL ESTADO Y UN CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ACTIVIDAD ECONÓMICA, UBICACIÓN DEL PREDIO DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD, RAZONES DE LA NECESIDAD DEL PERMISO. 2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL SOLICITANTE. 3. CONSTANCIA LEGAL DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO. 4. PLANO HIDRÁULICO SANITARIO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS QUE GENERAN LAS DESCARGAS. 5. RELACIÓN DE INSUMOS Y SUSTANCIAS UTILIZADOS EN LOS PROCESOS QUE GENERAN LAS DESCARGAS. 6. ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES CONFORME A LA NOM-002-SEMARNAT-1990, REALIZADOS POR LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN EXPEDIDOS EN MÁXIMO 30 DIAS CALENDARIO PREVIO A LA FECHA DE SOLICITUD. 7. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PARA EL TRAMIENTO PREVIO DE LAS AGUAS RESIDUALES. 8. PAGO POR CONCEPTO DE REGISTRO Y PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.		
Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	NOM-002-SEMARTNAT-1696, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL.		
señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el	ACTIVIDAD ECONÓMICA, USICACIÓN DEL PREDIO DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD, RAZONES DE LA NECESIDAD DEL PERMISO. 2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL SOLICITANTE. 3. CONSTANCIA LEGAL DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO. 4. PLANO HIDRÁULICO SANITARIO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS QUE GENERAN LAS DESCARGAS. 5. RELACIÓN DE INSUMOS Y SUSTANCIA UTILIZADOS EN LOS PROCESOS QUE GENERA LAS DESCARGAS. 6. ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES CONFORMA LA NOM-002-SEMARNAT-1996, REALIZADOS POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN EXPEDIDOS EN MÁZIMO 30 DÍAS CALENDARIO PREVIO A LA FECHA DE SOLICITUD.		
Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domicillarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	FORMATO DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE DE REGISTRO/PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE USO NO DOMÉSTICO ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.		
Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.	SE INFORMA VÍA TELEFÓNICA PREVIA A LA VISITA		
Tiempo aproximado de las inspecciones verificaciones o visitas domiciliarias.	1 A 8 HORAS EN FUNCIÓN DE LAS INSTALACIONES A INSPECCIONAR.		
verificaciones o visitas domiciliarias.	SE IDENTIFICA CON EL USUARIO CON OFICIO DE VISITA AUTORIZADO POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN, EL CUAL INDICA QUE SE LLEVARÁ A CABO VISITA TÉCNICA A SUS INSTALACIONES CON EL OBJETO DE VERIFICAR LOS PROCESSO DE ABASTECIMIENTO, UTILIZACIÓN Y BALANCE DEL AGUA, CARACTACRISTICAS DE LAS DESCARGAS Y EN SU CASO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES. SE REALIZA RECORRIDO EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL INMUEBLE PARA VERIFICAR LO ANTES MENCIONADO. SE VERIFICA A BASTECIMIENTO (RED MUNICIPAL, POZOS, COMPRA DE AGUA ETC) UTILIZACIÓN Y SE VERIFICA LA DESCARGA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL SE CHECA CADA ETAPA O PROCESOS, SERVICIOS DE FORMA TAL QUE SEA POSIBLE SEGUIR EL FLUJO DEL LIQUIDO Y COINCIDA CON EL BALANCE HIDRÁULICO. CARACTERISTICAS DE LAS DESCARGAS, NOMBRE DE LA ETAPA PROCESO O SERVICIO QUE GENERA LA DESCARGA. TIPO DE DESCARGA (INTERMITENTE O CONTINUA). HORARIO DE LA DESCARGA (DIRECTO AL ALCANTARILLADO - NOMBRE DE LA CALLE O PLANTA DE TRATAMIENTO INTERNA). COORDENADAS DE LA DESCARGA (DIRECTO AL ALCANTARILLADO - NOMBRE DE LA CALLE O PLANTA DE TRATAMIENTO INTERNA). DIÁMETRO DE LA DESCARGA A LA RED MUNICIPAL. FLABORAR QROQUIS DE UBICACIÓN DE LAS DESCARGAS A LAS REDES MUNICIPALES (NOMBRE DE LA CALLE, DIÁMETRO DE LA RED MUNICIPAL). TRATAMIENTO DE LA DESCARGA A LA RED MUNICIPAL. FLABORAR QROQUIS DE UBICACIÓN DE LAS GUAS RESIDUALES, REVISARS AU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN PARA VER EL TIPO DE TRATAMIENTO QUE EXISTE EN EL LUGAR VISITADO, CHECAR CADA ETAPA Y PROCESOS DE LA MISMA. EN CASO DE QUE SE REALICEN DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE ÁREAS DE COMEDOR, REVISAR EL TRATAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE RETENCIÓN DE GRASAS Y ACEITES APLICABLES. SEÑALAR SI REÚSA EL AGUA TRATADA. TERMINANDO EL RECORRIDO SE PROCEDE AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE VISITA. SE COTEJAD DOCUMENTACIÓN ANEXA PARA LA SOLLCITUD. UNA VEZ ELABORADA EL ACTA DE VISITA, SE FIRMA POR PARTE DEL LUSUARIO VISITADO Y POR PARTE DEL ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA. TODA LA INFORMACIÓN RECABADA SE ENTREGRA AL ITITULAR DE LA UNIDAD		
	inspecciones, verificaciones o visitas domicillarias. Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación). Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación). Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación). Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domicillaria deberá de identificar plenamente los mismos sehalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación). Especificar si el Sujeto Regulado debe lienar o firmar algún formato para las inspecciones verificaciones o visitas domicillarias en sucaso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación). Especificar si el Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domicillaria. Tiempo aproximado de las inspecciones verificaciones o visitas domicillarias.		



32	Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	RESTRICCIÓN Y/O LIMITACIÓN DE LOS SERVICIOS, AGUA Y DRENAJE POR INCUMPLIENTO DE LA NOM-002-SEMARNAT-1996.
33	Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	IMIDINICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO; 85, 84 Y 91 BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 8, 80 FRACCION I, 82, 99 FRACCION IV 151 Y 152, FRACCION IX, 153 Y 154 DE L 'JA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 29 Y 26 DE LA NORMA GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO Y REGULACIÓN DEL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS A LA RED DE DRENALE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE TOLUCA, ASÍ COMO LA FUACIÓN DEL MONTO A PAGAR POR LA EXPEDIÇIÓN DEL REBINDO SE REDOCION JUIL DEL DECLAMANTO INTERIORA DEL CONTRACTOR DE C
34	Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarías realizadas de manera mensual en el último año (2023).	ENERO 12 FEBRERO 25 MARZO 30 ABRIL 30 MAYO 45 JUNIO 15 JULIO 10 AGOSTO 30 SEPTIEMBRE 60 COTUBRE 65 NOVIEMBRE 55 DICIEMBRE 23
35	Número de sancionados derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.	

Elaboró

ng. David Alvarado Torres Titular de la Unidad de Mantenimiento y Operación Eléctrica y Plantas de Tratamiento Autorizó

Arq. José Antonio Álvarez Valdés Director de Operación y Planeación